



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-189/2024.

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** TET-JE-189/2024.

**PARTE ACTORA:** GUSTAVO TIZAMITL CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PABLO DEL MONTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con lo siguiente:

- Oficio número INE/JDE03/TLX/VS/1037/2024, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Distrital Ejecutiva del INE<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del ITE<sup>2</sup>, con los anexos referidos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

**VISTA** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tienen por recibidos sus oficios y por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos.** Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral a través de su junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, dando cumplimiento a los requerimientos que les

<sup>1</sup> Folio 2037.

<sup>2</sup> Folio 2039.

fueron formulado en acuerdo que antecede, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

**TERCERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-189/2024**.

**CUARTO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales públicas:**

- Copias al carbón de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, de las casillas siguientes: sección 351 Contigua 3, sección 357 contigua 2, sección 639 contigua 1, sección 638 contigua 2, sección 623 contigua 2, sección 623 contigua 1, sección 622 básica, sección 363 contigua 3, sección 363 contigua 2, sección 361 contigua 3, sección 358 básica, sección 353 contigua 5, sección 352 contigua 3, sección 352 contigua 2, sección 348 contigua 3 y sección 352 sin especificar sección; de las referidas casillas obran en actuaciones su respectivo cuadernillo de lista nominal de electores definitiva con fotografía para la elección federal y local del 2 de junio 2024, de las que marcó el representante del partido político actor.

**Prueba documental privada:**

- Acuse de recibido por el Consejo Municipal de San Pablo del Monte, de 06 de junio de 2024.

**Pruebas técnicas:**

- Impresión de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: 357 básica, sección 640 básica, sección 638 contigua 1, sección 363 contigua 4, 363 contigua 5 ilegible y sección 353 contigua 1; con sus respectivos cuadernillos de lista nominal de electores definitiva con fotografía para la elección federal y local del 2 de junio 2024, de las que marcó el representante del partido político actor.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-189/2024.

**Prueba presuncional legal y humana.** consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

**Prueba Instrumental de actuaciones,** consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**QUINTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

COTEJADO

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y, a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

  
CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL  
MAGISTRADA

  
EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA